

09 de enero de 2019, aprobó la Directiva N° 001-2019-CE-PJ, denominada "Lineamientos para la Conformación del Equipo del Área de Cobranza de Multas", disponiendo que dichos documentos normativos entrarían en vigencia<sup>1</sup> en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional, una vez aprobado el "Plan de Implementación para la Cobranza Coactiva de Multas Impuestas por el Poder Judicial"; plan que hasta la fecha no ha sido implementado; por lo tanto, los citados documentos normativos, no se encuentran vigentes.

5. En ese sentido, a través del Oficio N° 000921-2024-ADM-CSNJPE-PJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Administración de la CSN remite el Informe N° 000076-2024-ASJ-ADM-CSNJPE-PJ del Área de Servicios Judiciales, en donde recomienda que esta Presidencia designe al juez(a) encargado(a) de la Ejecución de Multas de la CSN, quien, en adición a sus funciones gestiona la cobranza de la multa impuesta, según lo establecido en el artículo 420 y siguientes del Código Procesal Civil.

6. En este contexto, atendiendo a lo expuesto y a la dinámica funcional de los magistrados de la CSN y a la carga procesal a su cargo, **este despacho considera oportuno designar al juez Ubaldo Callo Deza como juez encargado de la Ejecución de Multas de la CSN**, a partir de la fecha, en adición a sus funciones.

7. La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** DESIGNAR al juez Ubaldo Callo Deza, a cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, como juez encargado de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha, en adición a sus funciones.

**Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, magistrados de todos los niveles, del magistrado designado, Oficina de Administración de la CSN, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Imagen Institucional, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

<sup>1</sup> Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 59-2016-CE-PJ.

2325264-1

## Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional de Justicia Penal  
Especializada

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000683-2024-P-CSNJPE-PJ

Lima, 13 de setiembre del 2024

#### ANTECEDENTES:

I. La Resolución Administrativa N° 000463-2022-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, designó al juez superior Octavio César Sahuanay Calsín como presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN-, para el periodo 2023-2024.

II. La Resolución Corrida N° 001863-2024-P-CE-PJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitida por el presidente (e) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### FUNDAMENTOS:

1. Mediante el documento detallado en el apartado segundo de los antecedentes, se autorizó el viaje al señor Octavio César Sahuanay Calsín, presidente de la CSN, para que participe en el Primer Encuentro de Redes Latinoamericanas de Lucha contra la Criminalidad Transnacional Organizada y de los países miembros del Gafilat: "Tras las huellas del crimen: persecución financiera transnacional a las organizaciones criminales", en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil; concediéndole licencia con goce de haber del 16 al 21 de setiembre de 2024.

2. En este contexto, a efectos de no interrumpir las funciones que son propias de la Presidencia de la CSN, corresponde encargar este despacho al juez superior de mayor antigüedad y, verificado el Cuadro de Precedencia por Antigüedad de Jueces Superiores Titulares Integrantes de esta CSN, corresponde encargar a la doctora Porfiria Edita Condori Fernández.

3. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada a la señora jueza superior Porfiria Edita Condori Fernández, del 16 al 21 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

**Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los magistrados de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

2325267-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación una moneda de plata  
alusiva al bicentenario del nacimiento de  
Antonio Raimondi

CIRCULAR N° 0023-2024-BCRP

Lima, 17 de setiembre de 2024



## CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42°, 43° y 44° de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de una moneda de plata con fines numismáticos.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Poner en circulación una moneda de plata alusiva al bicentenario del nacimiento de Antonio Raimondi.

Las características de la moneda son:

Denominación	: S/ 1,00
Aleación	: Plata 0,925
Peso fino	: 1 onza troy
Diámetro	: 37,00 mm
Calidad	: Proof
Canto	: Estriado
Año de acuñación	: 2024
Emisión máxima	: 5 000 unidades

En el reverso de la moneda, se muestra el busto de Antonio Raimondi circundado por la frase "ME PARECÍA NO TENER OJOS SUFICIENTES PARA VERLO TODO". Al lado del busto, está plasmada su firma y en la parte inferior el período que se conmemora "1824 - 2024".

En el anverso, figura el Escudo de Armas, el texto "BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ", el año de acuñación y la denominación "UN SOL".

**Artículo 2.-** Otorgar curso legal a esta moneda, la misma que estará en circulación desde el 18 de setiembre de 2024.

**Artículo 3.-** Difundir el precio de esta moneda en el portal del Banco (<https://tiendavirtual.bcrp.gob.pe/tiendabcrp/>), el cual será reajustado de acuerdo con la evolución de los costos.

PAUL CASTILLO BARDÁLEZ  
Gerente General

2325784-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Otorgan duplicado de diploma de bachiller en Ciencias con mención en Física de la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 2985-2024-UNI

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 82717-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Física del señor ESPINOZA PANDURO MIGUEL LORENZO ANTONIO, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 7° del Estatuto aprobado por

la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad (...).";

Que mediante la Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, modificándose, posteriormente, los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento a través de la Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013, disponiendo que los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original y los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de deterioro o mutilación del diploma original;

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017, que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, establece que la emisión del duplicado de diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que mediante la Carta S/N recepcionado el 12 de junio de 2024, el señor ESPINOZA PANDURO MIGUEL LORENZO ANTONIO, identificado con D.N.I. N° 72001152, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la expedición del duplicado de su diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Física, por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por la Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008 y modificado por la Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante el Informe N° 152-2024-UNI/SG/UGyT del 13 de junio de 2024, precisó que el diploma del señor ESPINOZA PANDURO MIGUEL LORENZO ANTONIO, se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 17, Página N° 363 y con Registro N° 47428-B;

Que mediante el Oficio N° 1078-2024-CA-VA/UNI del 01 de julio de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 22-2024 del 25 de junio de 2024, previa revisión y verificación del Expediente N° 82717-2024, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Física del señor ESPINOZA PANDURO MIGUEL LORENZO ANTONIO;

Que en Sesión Extraordinaria N° 13 del Consejo Universitario del 17 de julio de 2024, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Física del señor ESPINOZA PANDURO MIGUEL LORENZO ANTONIO de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

Estando al Proveído N° 4149/ALCHN Rect.24 del 05 de julio de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 13 del 17 de julio de 2024 y de conformidad con el literal d) del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título